: EJECUTIVO CIVIL

COBRO DE PAGARE

TRIE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Rol- 1598-200P

Hora :

Sec: C1VIL Jdo: 17 C1V Fecha: 22-01-2009

Materia : CO7

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT : 97.030.000-7

ABOGADO

MATERIA

PROCEDIMIENTO

PATROCINANTE : JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT : 10.050.813-3

DEMANDADO : ZAPATA ARAYA PIA LORETO

RUT : 15327995-0

Nº OPERACIÓN : 1669306 166 93-9

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache

mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia. EN ELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$ 2.298.569.- equivalentes al 06 DE ENERO DE 2009, a \$ 2.731.622.-pesos, más intereses y costas, en contra de don (ña) ZAPATA ARAYA PIA LORETO, R.U.T. 15327995-0 ignoro profesión u oficio, domiciliado en ROSAS Nº 1190, DEPTO. 512, SANTIAGO y en contra de RAYA ALVAREZ CARMEN TERESA R.U.T. 8418088-2, ignoro profesión u oficio, domiciliado en AVDA. VICUÑA MACKENNA Nº 58, DEPTO. 1, BLOCK 1, PROVIDENCIA. En calidad de avalista y codeudor solidario.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré 443897, suscrito por el demandado, con fecha 28 DE MAYO DE 2003, por la suma inicial de UF 110,1993.- más intereses del 7,56% anual a contar del 28 DE MAYO DE 2003, cantidad que se obligó a pagar en 120 cuotas mensuales. Las primeras 60, cuotas serán de solo intereses y se limitarán al monto devengado por tal concepto. Concluído el período de gracia para la amortización del capital, haré el reembolso del prestamo en cuotas iguales y sucesivas de UF 2,2173 cada una, salvo la última que debera ajustarse al saldo de la deuda. Éstas cuotas comprenderán elpago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono al capital., venciendo la primera de ellas el 07 DE JUNIO DE 2003, con vencimiento de las cuotas los primeros 5 días de cada mes.